

## Modifican el Decreto Supremo N° 353-2013-EF

### DECRETO SUPREMO N° 189-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2013-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Kreditanstalt für Weideraufbau-KfW, hasta por US\$ 48 660 000,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Esquema Cajamarquilla, Nievería y Cerro Camote–Ampliación de los Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 – Distrito de Lurigancho y San Antonio de Huarochiri”, a cargo de la empresa Servicio de Agua y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL;

Que, la empresa Servicio de Agua y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL solicita la modificación del plazo de desembolso de la citada operación de endeudamiento externo, con la finalidad de continuar con la ejecución del proyecto de inversión financiado con los recursos de la aludida operación, lo que permitirá el cumplimiento del objetivo del mismo;

Que, la modificación del plazo de desembolso implica un cambio en las condiciones financieras de la operación de endeudamiento, referida al plazo de amortización y el período de gracia, por lo que resulta necesario modificar el citado Decreto Supremo en lo concerniente a dichas condiciones;

Que, de acuerdo con el párrafo 28.1 del artículo 28, del Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, las modificaciones de las operaciones de endeudamiento se aprueban mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada modificación del Decreto Supremo N° 353-2013-EF, en aplicación del literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1. Modificación del Decreto Supremo N° 353-2013-EF

Modifícase el párrafo 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 353-2013-EF, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

#### “Artículo 1. Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento externo

(...)

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo se efectuará en 18 (dieciocho) años, que incluye un periodo de gracia de 08 (ocho) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas, y en lo posible iguales. La operación de endeudamiento devengará una tasa de interés fija anual a ser determinada por el KfW en la fecha de la firma del contrato de préstamo. El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de compromiso respecto de los saldos no desembolsados del préstamo de 0,25% anual, así como una comisión de administración de 1% sobre el monto total del préstamo.”

#### Artículo 2. Suscripción de documentos

Autorízase al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir en representación de la República del Perú, los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en este Decreto Supremo.

#### Artículo 3. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1781343-3